

ADENDA AL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANONIMA - EPS SEDALORETO S.A.

Conste por el presente documento, que se extiende en cinco (5) ejemplares iguales, la adenda al Contrato de Explotación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, el Contrato de Explotación) que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Maynas**, con domicilio en Jr. Rufino Echenique N°350, distrito de distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representada por su alcalde, German Vladimir Chong Ríos, identificado con DNI N° 05319280, con credencial de fecha 27 de noviembre del 2022, expedida por el Jurado Electoral Especial de Maynas, del Jurado Nacional de Elecciones y según autorización otorgada por Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2025-SO-MPM adoptado en sesión ordinaria de concejo del 11 de marzo de 2025, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS SEDALORETO S.A.**, con RUC N° 20103745293, con domicilio legal en el Av. Guardia Civil N°1260, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Gerente General, Señor Raúl Adolfo Linares Manchego, identificado con DNI N° 04432662, con designación inscrita en la Partida Electrónica N° 11001998 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, Zona Registral N° IV, autorizado por Acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2025, que en adelante se denominará **LA EMPRESA PRESTADORA**.

Para los efectos de la presente adenda, cuando se hace referencia a **LAS PARTES** se debe entender conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA EMPRESA PRESTADORA**.

Asimismo, suscribe la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, en su condición de Órgano de Línea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ente rector en materia de saneamiento, de acuerdo a la delegación efectuada en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 027-2025-VIVIENDA, representado por su Director General, señor Max Arturo Carbajal Navarro, designado mediante Resolución Ministerial N° 246-2022-VIVIENDA; en los siguientes términos y condiciones:

I. CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1. Por Acuerdo de Concejo Provincial de Maynas N° 024-SO-MPM de fecha 13 de marzo de 2008, y con arreglo al marco normativo entonces vigente, el Concejo Municipal de **LA MUNICIPALIDAD** aprobó otorgar a **LA EMPRESA PRESTADORA** el derecho de explotación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de la provincia de Maynas del departamento de Loreto. En merito a ello, **LAS PARTES** suscriben el Contrato de Explotación.
- 1.2. Mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2024-SO-MDP del 06 noviembre de 2024, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana aprobó la integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento del centro poblado de Padre Cocha, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, al ámbito de **LA EMPRESA PRESTADORA**.
- 1.3. Mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2024-SO-MPM del 20 de diciembre de 2024 y Acuerdo de Concejo N° 018-2025-SO-MPM del 11 de marzo de 2025, el concejo municipal de **LA MUNICIPALIDAD** aprobó el otorgamiento de la explotación de los servicios de agua potable y saneamiento del centro poblado de Padre Cocha, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a favor de **LA EMPRESA**

[1]



PRESTADORA, autorizando al alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** la suscripción de una adenda al Contrato de Explotación de **LA EMPRESA PRESTADORA**.



1.4. Por su parte, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 003-2025 de fecha 14 de agosto de 2025, el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, en su calidad de Junta General de Accionistas de **LA EMPRESA PRESTADORA**, aprobó la integración de prestadores del centro poblado Padre Cocha, distrito de Punchana, provincia de Maynas, departamento de Loreto, al ámbito de su responsabilidad, así como autorizó la suscripción de una adenda al Contrato de Explotación de **LA EMPRESA PRESTADORA**, facultando al Gerente General la suscripción del mismo.



1.5. Acorde a lo dispuesto en la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, mediante Acuerdo de Consejo Directivo, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (en adelante, la Sunass), procedió a emitir opinión previa favorable a la presente adenda.

II. CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

En mérito del presente documento, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Explotación, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"3.1. Ámbito de Responsabilidad

*El derecho de explotación total de los servicios de agua potable y saneamiento se otorga dentro del ámbito geográfico de **LA MUNICIPALIDAD**, el que comprende las localidades de los distritos que a continuación se detallan:*

LOCALIDADES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Iquitos	-	Maynas
Belén	Belén	
San Juan	San Juan	
Punchana	Punchana	
Padre Cocha	Punchana	



LAS PARTES deben mantener el ámbito de responsabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente; pudiendo incorporar nuevas localidades e integrar prestadores, conforme a la normativa vigente.

Cualquier modificación estatutaria que conlleve a realizar cambios en la composición del accionariado no implica de modo alguno la variación del ámbito de responsabilidad a que se refiere el presente contrato, salvo por la inclusión de alguna provincia como parte de un proceso de integración de prestadores de servicios de agua potable y saneamiento y/o la incorporación de nuevas áreas o localidades.

Cualquier modificación al ámbito de responsabilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, requiere previamente de la opinión favorable de la Sunass.

CLÁUSULA TERCERA. - VALIDEZ DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN

Las partes declaran expresamente que, sin perjuicio de la modificación realizada en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Explotación, sus demás disposiciones permanecen vigentes y con plena validez en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la Ley del



[2]



Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento y demás normas sectoriales vigentes.



CLÁUSULA CUARTA. - INICIO DE VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda entra en vigencia y surte efectos a partir de la fecha de suscripción por el Ente Rector.

En señal de conformidad, se suscribe la presente Adenda en cinco (5) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Iquitos, a los once días del mes de Set. del año 2025.

Por LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Maynas

Por LA EMPRESA PRESTADORA

Ing. Raúl A. Linares Manchego
Gerente General

E.P.S. SEDALORETO S.A.

Por EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

